



H. Cámara de Diputados
ENTRE RIOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.671, estableciéndose la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la “Cuestión de las Islas Malvinas” para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley, sin que implique la creación de nuevas estructuras administrativas ni la contratación de nuevo personal.-

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo provincial designará la autoridad de aplicación de la presente ley.-

ARTÍCULO 4º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 17 de diciembre de 2025.-

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara Diputados